



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de octubre de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiséis (26) de octubre de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía de Mínima Cuantía	
Demandante	Sandra Ceballos López
Demandado	Pier Jattin Dumet
Radicado	23.417.40.89.001.2016.00304.00

CONSIDERACIONES

1. Una vez revisada la actualización de la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Letra por \$13.500.000	
Capital	\$13.500.000
Intereses aprobados en auto de fecha 24 de enero de 2018	\$11.790.900
Letra por \$13.500.000	
Capital	\$13.500.000
Intereses aprobados en auto de fecha 24 de enero de 2018	\$7.992.450
Intereses moratorios causados desde el 16 de octubre de 2017 hasta el 25 de septiembre de 2021	\$23.578.500
TOTAL	\$70.361.850

2. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$2.310.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con

lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$70.361.850**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$2.310.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2016.00304.00.

Firmado Por:

**Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ad25d75fe29870c7dbd75168c2ac5f138a93d46e9e18fecac3cfacbf211941

Documento generado en 26/10/2021 06:20:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>